

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 22723

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-030975

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de marzo de 2008 con el N° 08-030975-00000-0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad Janssen Pharmaceutica N.V., presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE PIPERIDIN-4-IL-PIRIDAZIN-3-ILAMINA COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR 2 DE DOPAMINA DE RÁPIDA DISOLUCIÓN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2006/067696 del 24 de octubre de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 595 del 29 de agosto de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 00133 notificado por fijación en lista el 6 de enero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 89 a 91 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-030975-00004-0000 del 26 de marzo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 7 (Fls. 95 y 96) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 95 y 96 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 22723

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-030975

patente solicitada.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE PIPERIDIN-4-IL-PIRIDAZIN-3-ILAMINA COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR 2 DE DOPAMINA DE RÁPIDA DISOCIACIÓN".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

"DERIVADOS DE PIPERIDIN-4-IL-PIRIDAZIN-3-ILAMINA COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR 2 DE DOPAMINA DE RÁPIDA DISOCIACIÓN"

Clasificación IPC: C07D 401/12, A61K 31/501, A61P 25/00

Reivindicaciones: 1 a 7 **Folios:** 95 y 96.

Titular: Janssen Pharmaceutica N.V.

Domicilio: Beerse, Bélgica.

Inventores: Marcel Frans Leopold de Bruyn, Gregor James MacDonald, Ludo Edmons Josephine Kennis, Xavier Jean Michel Langlois, Frans Alfons Maria Van Den Keybus y Yves Emiel Maria Van Roosbroeck.

Prioridad N°: 05110028.7	Fecha: 26 de octubre de 2005	País: EP
06100209.3	Fecha: 10 de enero de 2006	País: EP
06101545.9	Fecha: 10 de febrero de 2006	País: EP

Solicitud Internacional N°: PCT/EP2006/067696 **Fecha:** 24 de octubre de 2006

Vigente desde: 24 de octubre de 2006

Hasta: 24 de octubre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 22723

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-030975

certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Janssen Pharmaceutica N.V., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5
Bogotá D.C.

Elaboró: Jeny Paola Villate Becerra ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓